

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 926-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 24 de Noviembre de 2015

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: La Resolución de Alcaldía 680-2014-ALC/MVES de fecha 03.10.2014, la Resolución de Alcaldía Nº 847-2014-ALC/MVES de fecha 17.12.2014; la Resolución de Alcaldía Nº 016-2015-ALC/MVES de fecha 01.01.2015; la Resolución de Alcaldía Nº 227-2015-ALC/MVES de fecha 13.02.2015; la Resolución de Alcaldía Nº 328-2015-ALC/MVES de fecha 24.03.2015, el Memorándum N° 1984-2015-GM/MVES de la Gerencia Municipal de fecha 23.11.2015, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8º del Reglamento de las Sociedades de Auditoria conformantes del Sistema Nacional de Control, el Titular y representante legal de la Entidad, debe designar a la Comisión Especial de Cautela integrado por funcionarios que mantengan relación laboral y no estén vinculados a la materia de auditoría en el periodo sujeto a evaluación;

Que, la Resolución de Alcaldía 680-2014-ALC/MVES de fecha 03.10.2014 se conformó la Comisión Especial de Cautela para la Auditoría Financiera y Presupuestaria de los ejercicios 2014 y 2015 a cargo de la Sociedad de Auditoria "COLLANTES CHUMBIRAY & ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL de conformidad con lo que establece la Resolución de Contraloría Nº 383-2013-CG;

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 847-2014-ALC/MVES de fecha 17.12.2014 y Resolución de Alcaldía Nº 016-2015-ALC/MVES de fecha 01.01.2015, se modificó el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía 680-2014-ALC/MVES de fecha 03.10.2014 que conformó la Comisión Especial de Cautela para la Auditoria Financiera y Presupuestaria de los ejercicios 2014 y 2015(...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 227-2015-ALC/MVES de fecha 13.02.2015 y Resolución de Alcaldía Nº 328-2015-ALC/MVES de fecha 24.03.2015, se modificó el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía 680-2014-ALC/MVES de fecha 03.10.2014 que conformó la Comisión Especial de Cautela para la Auditoria Financiera y Presupuestaria de los ejercicios 2014 y 2015(...);

Que, a través del Memorándum Nº 1984-2015-GM/MVES de fecha 23.11.2015 la Gerencia Municipal, comunica que frente al inicio de las actividades de la Acción de Control de Auditoría Financiera 2015, solicita a la Oficina de Secretaría General, la modificación del acto



BOO DE VILLY ET JA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 926-2015-ALC/MVES

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía 680-2014-ALC/MVES de fecha 03.10.2014, que conformó la Comisión Especial de Cautela para la Auditoría Financiera y Presupuestaria de los ejercicios 2014 y 2015 a cargo de la Sociedad de Auditoria "COLLANTES CHUMBIRAY & ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL, de conformidad con lo que establece la Resolución de Contraloría Nº 383-2013-CG, que quedará integrada por los miembros que a continuación se detallan:

FRANCISCO MANUEL NARREA SAN MIGUEL Gerente Municipal

ABOG. LUIS ERMITAÑO SUMARÁN SAAVEDRA Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica

CPC. HUMBERTO AZAÑA CHUQUI Jefe de la Oficina de Control Interno

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía Nº 847-2014-ALC/MVES de fecha 17.12.2014; la Resolución de Alcaldía Nº 016-2015-ALC/MVES de fecha 01.01.2015; la Resolución de Alcaldía Nº 227-2015-ALC/MVES de fecha 13.02.2015; la Resolución de Alcaldía Nº 328-2015-ALC/MVES de fecha 24.03.2015, que modificaron el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía 680-2014-ALC/MVES de fecha 03.10.2014.:

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR que las funciones de la Comisión Especial de Cautela se encuentran descritas en los artículos 9° y 72° del Reglamento de las Sociedades de Auditoria conformantes del Sistema Nacional de Control aprobado por Resolución de Contraloría Nº 383-2013-CG.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROSARIO CECLHA CASAS CAUTI

Monjicipalidad de

Municipalidad Distrital De Villa El Satvado

GUIDO TNIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



TELEFAX: 287-1071 www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 927-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 25 de Noviembre de 2015

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: La Resolución de Alcaldía Nº 896-2015-ALC/MVES de fecha 12.11.2015, que declaró Disuelto el Vínculo Matrimonial entre Edith Ludeña Tello y Abilio Barboza Andrade, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento Lima, el 16 de Junio del año 2006, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 896-2015-ALC/MVES de fecha 12.11.2015, se declaró Disuelto el Vínculo Matrimonial entre Edith Ludeña Tello y Abilio Barboza Andrade, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento Lima, el 16 de Junio del año 2006, conforme a la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Que, de la revisión de la Resolución de Alcaldía Nº 896-2015-ALC/MVES de fecha 12.11.2015 se advierte que se ha consignado de manera errónea el mes de celebración del Matrimonio Civil, consignando: "(...)Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 16 de Setiembre del año 2006"; siendo lo correcto: "(...) Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 16 de Junio del año 2006"; en consecuencia, PROCEDE RECTIFAR EL ERROR MATERIAL de acuerdo con lo establecido por el numeral 201.1) del Art. 201º de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley 27444 que señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los numerales 6 y 35 del Art. 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR la Resolución de Alcaldía Nº 896-2015-ALC/MVES de fecha 12.11.2015, en lo concerniente a la fecha de celebración del Matrimonio Civil entre EDITH LUDEÑA TELLO Y ABILIO BARBOZA ANDRADE, conforme al siguiente detalle:

DICE

: "(...) Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 16 de Setiembre del año 2006".

DEBE DECIR: "(...) Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 16 de Junio del año 2006".

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFIRMAR la Resolución de Alcaldía Nº 896-2015-ALC/MVES de fecha 12.11.2015, en sus demás extremos no modificados por la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a los administrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL

**########** 

Municipalidad Distrifal De Villa El Salvado.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





DE VILLA Vo 80